

**ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA**

OBRA:	REFUERZO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO NAVARRO DEL CAMINO QUE UNE LOS NUCLEOS DE ZÚÑIGA Y ORBISO
SITUACION:	ZÚÑIGA - NAVARRA

En el lugar de las obras, Zúñiga a 31 de Diciembre de 2018.

COMPARECEN:

<b>Aitor López Galilea – Arquitecto</b>  Por la Dirección de Obra	<b>Tomás Pernaute</b> (Contrucciones Luis Fernandez S.L.)  Por el Constructor	 <b>Pedro Maria Oteiza</b> Ayto. de Zúñiga <b>Ayuntamiento de Zúñiga</b> <b>Zuñiga Udala</b> Por el Promotor
--	---	---

MANIFIESTAN:

- 1) Que en virtud del contrato de obra suscrito entre Promotor y Constructor, se ha llevado a cabo la obra identificada en el encabezamiento, sujeta a las prescripciones contenidas en el Proyecto original y con las modificaciones dispuestas por la Dirección de Obra legalmente establecida durante la ejecución de los trabajos.
- 2) Que a la fecha la Dirección de obra ha emitido el preceptivo Certificado Final de Obra y la documentación de la obra ejecutada.
- 3) Que a la fecha, la Dirección de la Obra ha conformado la Liquidación Final de la Obra.
- 4) Que las partes reunidas reconocen que las obras se han finalizado en un plazo superior al contractual.
- 5) Que a la Propiedad y a la Dirección de Obra no tienen noticia de reclamación alguna de terceros contra la empresa constructora derivada de las obras realizadas.

HACEN CONSTAR:

- 1) Que por la representación del Contratista se hace formal entrega en este acto a la representación del Promotor de la obra identificada en el encabezamiento, con todas las instalaciones y elementos que le son propios.
- 2) Que obran en poder del Promotor el Certificado Final de Obra, la Liquidación Final de Obra y la documentación de la obra ejecutada, a la que habrá de incorporarse una copia de la presente Acta de Recepción en los términos que prescribe la L.O.E.
- 3) Que la representación del Promotor declara que recibe la obra terminada y a su satisfacción.
- 4) Que a partir de la fecha comienza el plazo de garantía establecido en el proceso de licitación de la obra, en el que el constructor ha de realizar a su cargo las reparaciones precisas de los vicios ocultos que aparecieran, de lo cual responderá en caso contrario con la garantía depositada a la constitución del contrato.

Así lo otorgan por triplicado a un solo efecto, en fecha y lugar al principio consignados.